



**Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro**  
**Dirección de Auditoría**  
**Depto. de Auditoría de Obra Pública**  
**Oficio: OIC/DA/DAOP/1111/2022**  
**Asunto: Informe de Resultados de la auditoría OIC/7-II/2021**

Querétaro, Qro., 18 de marzo de 2022

**M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre**  
**Secretaria de Servicios Públicos Municipales**  
**PRESENTE**

Por medio del presente le envió un cordial saludo y al tiempo le informo que han concluido los trabajos de la auditoría **OIC/7-II/2021** realizada a la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se informa que de la revisión realizada a los expedientes comprendidos en la muestra de auditoría, no se desprendieron observaciones ni irregularidades; derivado a que la dependencia auditada remitió las aclaraciones y documentación necesaria, respecto a los requerimientos realizados por este Órgano Interno de Control en el proceso de la auditoría en comento. Sin embargo, se anexa al presente el Informe Final de Resultados, en el cual se resuelve **no solventar 01 (una) observación y dar como parcialmente atendidas 02 (dos) recomendaciones.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**Atentamente**

  
**Licenciado Javier Rodríguez Uribe**  
**Titular del Órgano Interno de Control**  
**del Municipio de Querétaro**



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero – Presidente municipal de Querétaro.  
M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda – Director de Auditoría del Órgano Interno de Control.  
Archivo.

  
JRJO/pisc



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —



## INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 18 (dieciocho) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/7-II/2021** realizada a la **Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, en conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**1.** Mediante oficio OIC/DA/DAOP/3347/2021 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 01 (uno) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó a la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales–, que con esa fecha se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

**2.** Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 02 (dos) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), en donde la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales–, nombra al Lic. Cerjio Ríos Vargas –Coordinador de Normatividad– como responsable de atender la presente auditoría, manifestando la citada servidora pública aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.



**3.** Durante el proceso de auditoría, se requirió documentación y/o aclaraciones correspondientes a los hallazgos detectados, mediante los oficios OIC/DA/DAOP/3523/2021 del 16 (dieciséis) de julio, OIC/DA/DAOP/3958/2021 del 18 (dieciocho) de agosto, OIC/DA/DAOP/4039/2021 del 24 (veinticuatro) de agosto, OIC/DA/DAOP/4172/2021 del 07 (siete) de septiembre y OIC/DA/DAOP/4393/2021 del 24 (veinticuatro) de septiembre; todos del 2021 (dos mil veintiuno).

**4.** Mediante oficio SSPM/79/2021 de fecha 09 (nueve) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales–, nombra a la Lic. Julieta Guadalupe García Cárdenas –Coordinador de Normatividad e Inspección– como responsable de atender la presente auditoría.

**5.** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se remitió a la M. en A.P. Alejandra Haro de la Torre –Secretaria de Servicios Públicos Municipales–, el Informe Detallado mediante oficio OIC/DA/DAOP/279/2022, acusado de recibido el 19 (diecinueve) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

**6.** Una vez transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles señalado en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, para que la dependencia solventara, presentara documentos (medios físicos y digitales) y alegara lo que a su derecho conviniera respecto de las observaciones, irregularidades y/o recomendaciones plasmadas en el informe referido; se recibió el 03 (tres) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en las oficinas del Órgano Interno de Control, la respuesta al Informe Detallado por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el oficio SSPM/UT/CNI/102/2022.

**7.** De acuerdo con los antecedentes descritos y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:



## CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas al oficio citado en el antecedente identificado como 6 (seis) y a las pruebas de auditoría realizadas citadas en el antecedente identificado como 3 (tres), se determinó el resultado de lo observado en el Informe Detallado citado en el antecedente identificado como 5 (cinco).

**SEGUNDO:** En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

## RESULTADOS

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **NO SOLVENTAR 01 (UNA) OBSERVACIÓN Y DAR COMO PARCIALMENTE ATENDIDAS 02 (DOS) RECOMENDACIONES.**-----

Con fundamento a lo establecido en el artículo 17 fracciones I, II, XVI y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así lo determina y firma, M. A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	1 de 11
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1111/2022

<b>Observación:</b>	<b>01-01</b>	<b>Monto fiscalizable (total muestra):</b>	N/A
<b>Procedimiento y/o Trámite:</b>	<b>PR-160120-010 "VALORACIÓN DE DAÑOS PARA PARTES DE ACCIDENTES".</b>	<b>Monto fiscalizado (contrato):</b>	N/A

OBSERVACIÓN		RECOMENDACIÓN	
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECIFICA		PREVENTIVA	
<p>Falta de seguimiento y conclusión a los daños en el alumbrado público por partes de accidentes; incumplimiento por parte del Secretario(a) de Servicios Públicos Municipales <b>(1)</b>, Director(a) de Aseo y Alumbrado Público <b>(2)</b>, Jefe(a) de Departamento de Alumbrado Público <b>(3)</b>, Coordinador de Normatividad e Inspección de Servicios Públicos Municipales <b>(4)</b>, Coordinador(a) de Inspección de la Unidad Técnica <b>(5)</b> y/o quien resulte responsable.</p>		<p>La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su implementación.</p>	
CAUSA		CORRECTIVA	
<p>Mediante Requerimiento No. 4 anexo a oficio OIC/DA/DAOP/4172/2021, se le solicitó a la Auditada la aclaración sobre trámites de percances automovilísticos con daño a instalaciones de alumbrado público, de los cuales ya se habían realizado las valoraciones de daños y pagos de los mismos por parte de los responsables, pero físicamente no se habían solventado los daños, aun cuando el tiempo transcurrido desde la elaboración del parte de accidente a la fecha es considerable, ya que van desde los cuatro hasta los doce meses sin que se haya realizado la reposición de los elementos afectados; dichos casos son los siguientes reportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• GM-14141-280521-0002, elaborado el 28 de mayo del 2021.</li> <li>• GM-16293-300321-0830, elaborado el 30 de marzo del 2021.</li> <li>• GM-23385-100221-0400, elaborado el 10 de febrero del 2021.</li> <li>• GM-13913-180520-1528, elaborado el 18 de mayo del 2021.</li> <li>• GM-16293-270121-2100, elaborado el 27 de enero del 2021.</li> <li>• GM-12921-090521-2020, elaborado el 09 de mayo del 2021.</li> </ul>		<p>La Dependencia fiscalizada deberá tomar las medidas necesarias de control interno que le permitan atender con la debida premura:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La reparación de los daños por incidentes de tránsito con daño a las instalaciones de Alumbrado Público, de tal manera que se les da atención en un período de tiempo razonable, pues como hemos constatado los tiempos han llegado a los extremos de que ha pasado un período de 12 meses desde la fecha del incidente de tránsito y la reparación no se ha realizado.</li> <li>2. Así mismo la dependencia deberá considerar en sus procesos de licitación todos los incidentes presentados, evitando situaciones como la observada en la que al menos cuatro expedientes de incidente automovilístico con daño a las instalaciones de Alumbrado Público no</li> </ol>	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	2 de 11
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1111/2022

- GM-18631-120920-0900, elaborado el 12 de septiembre de 2020.

La respuesta de la Auditada al respecto fue: *"Una vez analizado cada uno de los puntos y en relación a los numerales 01 al 09, en el que se menciona "que no se ha colocado ninguno nuevo; al respecto se informa que fue solicitado el material eléctrico correspondiente mediante oficio SSPM/DAAP/534/2021, del que se desprende el concurso de invitación restringida No. IR-065/2021, ahora bien de acuerdo a la carga laboral, serán programados para su reposición correspondiente, Anexo 8- 12 fojas."* De la revisión a los documentos del anexo 8 presentado por la Auditada, se detectan documentos del proceso de concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores o interesados en fecha 02 de agosto de 2021, igual presenta oficio emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público número SSPM/DAAP/534/2021, dirigido al M. en P.P. Humberto Ortiz Guevara, Director Administrativo, informandole sobre los daños (al material eléctrico) de la red de alumbrado público ocasionados por vandalismo y hechos de tránsito durante el período del 01 de enero al 31 de marzo, datos en los que se basaron para integrar, planear y realizar la licitación antes mencionada; sin embargo, en este período de tiempo marcado en el oficio antes mencionado quedan fuera los reportes GM-14141-280521-0002 del 28 de mayo de 2021, GM-13913-180520-1528 del 18 de mayo de 2021, GM GM-12921-090521-2020 del 09 de Mayo de 2021 y GM-18631-120920-0900 del 12 de Septiembre de 2020.

se incluyeron en el archivo presentado a la Dirección de Adquisiciones para integrarlos a la licitación.

**EFECTO**

1. No se concluye la reparación del daño, incumpliendo con la restitución funcional de la infraestructura dañada.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**1 a 5**); 1, 7 fracciones I, V y VI, 49 fracciones I, III y VI, de la Ley General de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	3 de 11
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1111/2022

Responsabilidades Administrativas **(1 a 5)**; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro **(1 a 5)**; 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Querétaro; 5 fracciones XI, XXII y XXVI **(1)**, 7 fracción IV **(4)**, 8 fracción IX **(2)**, 10 fracciones IV y X **(3)** del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; numeral 6.1.1 Unidad Técnica, objetivo funcional, y funciones octavas y novena de la Coordinación de Inspección, funciones tercera, y séptima, del Coordinador(a) de Normatividad **(4)** del Manual de Organización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; objetivo del procedimiento PR-160120-010 "VALORACIÓN DE DAÑOS PARA PARTES DE ACCIDENTES" **(1 a 5)**.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 01-01

**Respuesta a la causa:** Respecto de la **observación** que realiza la Fiscalizadora, es preciso señalar que esta Dirección de Aseo y Alumbrado Público en ningún momento ha dejado de dar "seguimiento y conclusión a los daños de alumbrado público", y ello se acredita como se expresó en la respuesta al Oficio OIC/DA/DAOP/4172/2021, toda vez que se llevó a cabo todas las acciones para contar con los materiales.

Por otra parte, hago de su conocimiento que cuando el/la ciudadano/a responsable realiza los pagos por los montos de los daños a la infraestructura y del avalúo del daño, los pagos ingresan directamente a la Hacienda Municipal, no directamente a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que no se cuenta con el recurso de manera inmediata para adquirir lo necesario para su reparación.

Por lo que, resulta claro que no existe una falta de seguimiento por esta autoridad y los tiempo de respuesta dependen de la provisión de los materiales. Para ello, el área correspondiente, Dirección Administrativa debe solicitar la asignación de presupuesto y posteriormente, solicitar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios la compra del material, misma que está sujeta a los procedimientos y calendarización que la misma Dirección determina.

**Respuesta a recomendación preventiva:** Derivado de la respuesta anterior, no es atribuible a esta Dirección realizar un cambio al procedimiento para la reparación de los daños, derivado de que debe antes adquirirse el material que corresponda, conforme a los procedimientos antes referidos.

#### **Respuesta a recomendación correctiva:**

**1.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de manera periódica y como se mencionó anteriormente, realiza el proceso de requisición y adquisición, de acuerdo con el calendario y presupuesto asignado para la compra del material (eléctrico y electrónico, construcción y reparación, entre otros) para la reposición de los materiales dañados por hechos de tránsito y de vandalismo.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	4 de 11
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1111/2022

**2.** Encontrará como "ANEXO 1", copia simple del Oficio No. SSPM/DAAP/534/2021 con fecha 09 de abril del 2021, en donde se muestra al reverso de la hoja 2, la parte de accidente GM-18631-120920-0900, la cual si fue considerada en el proceso de licitación IR-065/2021 (con fecha de fallo 2 de agosto del 2021).

Aunado a lo anterior, como "ANEXO 2" se remite copia simple del Oficio No. SSPM/DAAP/035/2021 con fecha 06 de octubre del 2021, donde se aprecia en el reverso de la hoja 3, que si se encuentran mencionadas las partes de accidentes GM-14141-280521-0002, GM-13913-180520-1528 y GM-12921-090521-2020, mismas que serían consideradas en otro proceso de licitación, y que por haberse generado hasta el mes de mayo no era factible su inclusión en el oficio SSPM/DAAP/534/2021 del mes de abril al que se refiere la Fiscalizadora.

**Respuesta al efecto:** Si se concluye la reparación de los daños, una vez que se cuenta con el material requerido para ello, el cual, como se ha mencionado, requiere en primer término que el responsable realice el pago, en segundo lugar que se asigne la suficiencia presupuestaria y finalmente que se lleven a cabo los procedimientos de adquisición de bienes, en los términos de la Ley de la Materia.

#### RESOLUCIÓN A LA OBSERVACIÓN 01-01

Del análisis a los argumentos presentados por la fiscalizada, este Órgano Interno de Control da como **NO SOLVENTADA** la presente observación, toda vez que no se ha cumplido a la fecha con el objetivo del procedimiento auditado PR-160120-010 "VALORACIÓN DE DAÑOS PARA PARTES DE ACCIDENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO", el cual a la letra cita:

*"Determinar el Importe de los daños ocasionados por siniestros de tránsito a mobiliario urbano de alumbrado público del municipio de Querétaro a efecto de restituir las condiciones de funcionalidad."*

Si bien es cierto que se depende de terceros para dicho fin, en ese caso del ciudadano y otras dependencias municipales como la Dirección Administrativa y la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, que intervienen en el proceso, dicha situación no se encuentra plasmada en el desarrollo del procedimiento en comento, ni enlaza con otro procedimiento, en el que se describa los argumentos plasmados en la respuesta al Informe Detallado; como se puede observar en los 7 pasos de su desarrollo, quedando clara la omisión de actividades para el cumplimiento del objetivo determinado:

- 1.** Personal del Departamento de Alumbrado Público recibe el parte de accidente ya sea del ámbito Municipal Estatal o Federal del Municipio de Querétaro.
- 2.** El personal Administrativo entrega al jefe de Zona una copia del parte de accidente a efecto de que verifique en campo los daños registrados a detalle.
- 3.** El jefe de Zona inspecciona, cuantifica los daños y emite un reporte detallado de los mismo así como una relación de los materiales a reponer, anexando evidencia fotográfica.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	5 de 11
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1111/2022

4. Personal administrativo del Departamento de Aseo y Alumbrado Público elabora un reporte de valoración de daños, donde describe los materiales que serán repuestos y los importes correspondientes a efecto de que el ciudadano cubra al Municipio los gastos por reparación de los equipos dañados.
5. Personal administrativo entrega al ciudadano copia simple del oficio de valoración de daños a efecto de que realice el pago correspondiente en área de cajas de la secretaría de finanzas.
6. El ciudadano entrega una copia del recibo de pago en el área de Alumbrado Público.
7. Personal de Alumbrado Público elabora oficio en el cual informa al área jurídica del pago de los daños, previa comprobación de pago entregando copia simple al interesado.

*Fin del Procedimiento.*

De los expedientes revisados, ya se realizaron las valoraciones de daños correspondientes y en la respuesta al Informe Detallado se anexa únicamente evidencia de la solicitud para iniciar el proceso de adquisición de material eléctrico, por parte del Director de Aseo y Alumbrado Público (oficios SSPM/DAAP/534/2021 del 09 de abril de 2021 y SSPM/DAAP/035/2021 del 06 de octubre de 2021), sin adjuntar evidencia del fallo de dichas licitaciones; por lo que a la fecha del presenta Informe de Resultados van desde los diez hasta los dieciocho meses sin que se haya realizado la reposición de los elementos afectados; dichos casos son los siguientes reportes:

- GM-18631-120920-0900, elaborado el 12 de septiembre de 2020.
- GM-16293-270121-2100, elaborado el 27 de enero del 2021.
- GM-23385-100221-0400, elaborado el 10 de febrero del 2021.
- GM-16293-300321-0830, elaborado el 30 de marzo del 2021.
- GM-12921-090521-2020, elaborado el 09 de mayo del 2021.
- GM-13913-180520-1528, elaborado el 18 de mayo del 2021.
- GM-14141-280521-0002, elaborado el 28 de mayo del 2021.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	6 de 11
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1111/2022

<b>Recomendación:</b>	<b>01-01</b>	<b>Monto fiscalizable (total muestra):</b>	N/A
<b>Procedimiento y/o Trámite:</b>	<b>PR-160210-004 "AUTORIZACIÓN PARA PODA Y TALA DE ÁRBOLES". PR-160210-012 "EJECUCIÓN DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES".</b>	<b>Monto fiscalizado (contrato):</b>	N/A

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
SIN	SIN
CAUSA	RECOMENDACIONES
<p>De la consulta al procedimiento administrativo PR-160210-004 "AUTORIZACIÓN PARA PODA Y TALA DE ÁRBOLES" en el Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD) se detectó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se indican tiempos de resolución del trámite.</li> <li>No detalla en qué casos interviene en la realización del dictamen Protección Civil y cuando el Instituto de Ecología y Cambio Climático.</li> <li>No se indica la vigencia del documento o dictamen emitido.</li> </ul> <p>Como muestra de lo anterior y de la revisión a los expedientes solicitados del procedimiento PR-160210-004 "AUTORIZACIÓN PARA PODA Y TALA DE ÁRBOLES", se detectó que no se hace referencia al costo ni al fundamento jurídico en los trámites con número 35, 154, 310, 386, 800, 935, 1095, 1233, 1642, 1682, 1764, 1783 y 3224; así mismo en dichos expedientes se integran recibos por conceptos de "Compensación económica según categoría por árbol afectado" y "Dictamen técnico y de servicios para la autorización de poda mayor o derribo de árboles en predios particulares", y en los trámites 903 y 2252 solo se integra el "Dictamen técnico y de servicios para la autorización de poda mayor o derribo de árboles en predios particulares".</p> <p>En cuanto a la cédula del trámite PR-160210-012 "EJECUCIÓN DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES", consultada dentro del Sistema Municipal de Control</p>	<p>Preventiva - La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su implementación.</p> <p>Correctiva - La dependencia fiscalizada deberá realizar las acciones correspondientes para la actualización de los procedimientos administrativos PR-160210-004 "AUTORIZACIÓN PARA PODA Y TALA DE ÁRBOLES" y PR-160210-012 "EJECUCIÓN DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES", dentro del Sistema Municipal de Control Documental (SIMCOD); enviando comprobación documental a este Órgano Interno de Control. Así como implementar las acciones internas correspondientes, para el apego a los procedimientos vigentes.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	7 de 11
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1111/2022

Documental (SIMCOD), así como de la revisión al expediente con folio 296 en el que se gestiona una "Solicitud para dictamen y autorización de tala de árboles en vía pública o al interior de propiedad privada" (trámite en el cuál se solicita la tala de un árbol), se integra un formato llamado "Verificación de solicitud para dictamen y autorización de poda y/o tala de árboles en vía pública o dentro del domicilio", en el que dentro de los datos de los verificadores se contempla la firma por parte de Ecología, Servicios Públicos y Protección Civil, acción que no se detalla en el procedimiento referido; así mismo, se detectó que dentro de la normatividad de la cédula de dicho procedimiento, no se incluye la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021.

Finalmente y de acuerdo con lo establecido en el punto 3.5 Políticas para la elaboración de los procedimientos de la Guía técnica para la elaboración de Procedimientos Organizacionales: "*Se considera como documento vigente, los que se encuentren autorizados y publicados en el SIMCOD como sistema de consulta*".

**EFECTO**

SIN

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 7 fracciones I, V y VI, 49 fracciones I, III y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; numerales 6.1.1. Unidad Técnica apartado número 9, apartado 8 de las funciones del Coordinador/a de Inspección, función 10 del Coordinador de Normatividad del Manual de Organización Secretaría de Servicios Públicos Municipales; 3.5 Políticas para la Elaboración de los Procedimientos de la Guía técnica para la elaboración de Procedimientos Organizacionales.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	8 de 11
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1111/2022

### RESPUESTA A LA RECOMENDACIÓN 01-01

*El Departamento de Mantenimiento de Áreas Verdes, llevó a cabo la revisión detallada de la información correspondiente al procedimiento PR-160210-004 "Autorización para poda y tala de árboles" y 160210-012 "Ejecución de poda y tala de árboles", respecto a las recomendaciones que se nos emiten en cada uno de los procedimientos, le refiero que esta Dirección realizará las aclaraciones y actualizaciones correspondientes.*

*En la parte donde se señala que se detectó que no se hace referencia al costo ni al fundamento legal, atendiendo a los trámites 35,154,310,386,800,935,1095,1233,1642,1682,1764,1783,y 3224; se hace la aclaración de que el fundamento si se encuentra contenido en el formato, señalando la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Oro. Vigente, asimismo cuando se expide la liquidación se indica el derecho a pagar.*

*En cuanto a los trámites 903 y 2252, se adjunta el recibo de pago correspondiente a la compensación económica, de cada uno de los folios de los trámites citados en este párrafo.*

### RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Del análisis a los argumentos presentados por la fiscalizada, este Órgano Interno de Control da como **PARCIALMENTE ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de que la Dependencia no presenta evidencia documental de las acciones realizadas para la actualización de los procedimientos administrativos PR-160210-004 "AUTORIZACIÓN PARA PODA Y TALA DE ÁRBOLES" y PR-160210-012 "EJECUCIÓN DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES".

Recomendación:	<b>01-02</b>	Monto fiscalizable (total muestra):	N / A
Procedimiento y/o Trámite:	<b>PR-160210-004 "AUTORIZACIÓN PARA PODA Y TALA DE ÁRBOLES".</b>	Monto fiscalizado (contratado):	N / A

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	OBSERVACIONES
SIN	SIN
CAUSA	RECOMENDACIONES
Mediante Requerimiento No. 6 anexo a oficio DAOP/4393/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, se solicitó la aclaración derivado de la revisión al expediente número 1095 que refiere a una "Solicitud para dictamen y	Preventiva - La dependencia fiscalizada deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno necesarias para evitar la recurrencia de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	9 de 11
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1111/2022

autorización de tala de árboles en vía pública o al interior de propiedad privada" (trámite en el que se solicita la tala de 10 árboles perteneciente al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey), ya que no se integró inicialmente el vale de entrada al almacén de acuerdo a lo indicado en el formato único de donación por recuperación de masa vegetal para permiso de tala en el cuál se indica que "la cantidad de individuos arbóreos a compensar de acuerdo a la Norma Técnica Ambiental Estatal es de 250 árboles" (ver tabla anexa).

Nombre común	Cantidad	DAP Pulgadas	Altura mínima (m)
Pata de Vaca	100	2	2
Tepehuaje	100	2	2
Tecoma	50	2	2

A lo que la dependencia auditada responde mediante oficio SSPM/UT/CN/1031/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, lo siguiente: "Se adjunta vale de donación al que hace referencia este punto". (Se anexa vale de entrada)

lo expuesto en la CAUSA correspondiente, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias que comprueben su difusión e implementación.

Correctiva - La dependencia auditada, deberá realizar las acciones internas correspondientes, para el apego al procedimiento con código PR-160210-004 "Autorización para poda y tala de árboles".


**QUERÉTARO**  
 GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ÁREAS VERDES**  
 Departamento de Gestión de Nuevas Infraestructuras  
 Vivero Municipal

Fecha: 10.03.2021      ENTREGA      Folio:

Nombre (Compañía): C. Pascual Alcocer Alcocer  
 No. de licencia / No. de folio:      Sitio: Vivero      Dependencia: Secretaría  
 Referencia: 10/03/2021      Modales:  Donador     Compa.     Asesoría

DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA		Talla
Cantidad	Nombre Común	
100	Pata de vaca	2x2
100	Tepehuaje	2x2
50	Tecoma	2x2

**Total**  
 Observaciones: Donación por tala SSPM/1095 del 2021  
 Se entregan en sitio

Fecha de emisión: 10 MAR 2021  
 RECIBIDO

Nombre y firma de quien entrega: \_\_\_\_\_  
 Representante del sitio: \_\_\_\_\_

*[Firma manuscrita]*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	10 de 11
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1111/2022

Sin embargo, de la revisión al documento presentado, se detectó que dicho vale **no** se recibió por el vivero municipal como se especifica en las políticas del procedimiento con código PR-160210-004 "Autorización para poda y tala de árboles", sino que fue recibido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, incumpliendo con las políticas del procedimiento referido e incumpliendo con el formato único de donación por recuperación de masa vegetal para permiso de tala, el cual es anexo al expediente en donde se especifica que la entrega se debe realizar en el vivero municipal.

#### EFECTO

S I N

#### FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y de la Ley de Responsabilidades del Estado de Querétaro; 2, 8 fracciones V, VI y XXI, y 17 fracción XVI del Reglamento del Órgano Interno del Municipio de Querétaro; Políticas del procedimiento con código PR-160210-004 "Autorización para poda y tala de árboles".

#### RESPUESTA A LA RECOMENDACIÓN 01-02

*En referencia a las recomendaciones, en cuanto se tenga el procedimiento autorizado por la Coordinación de Proyectos y Mejora Regulatoria, se realizarán las acciones de control interno necesarias.*

*Asimismo, en cuanto se tenga el procedimiento autorizado por la Coordinación de Proyectos y Mejora Regulatoria, se realizarán las acciones internas correspondiente, para el apego a los procedimientos citados, ya con sus actualizaciones correspondientes.*

#### RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Considerando la respuesta presentada por la fiscalizada, este Órgano Interno de Control da como **PARCIALMENTE ATENDIDA** la presente recomendación, derivado de que la Dependencia Auditada no presenta evidencia documental de las acciones internas realizadas para el apego al procedimiento PR-160210-004 "AUTORIZACIÓN PARA PODA Y TALA DE ÁRBOLES".



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	11 de 11
Número de Auditoría:	OIC/7-II/2021
Dependencia fiscalizada:	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/1111/2022

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

---

**M.A. JUAN RICARDO JIMENEZ OJEDA**  
**DIRECTOR DE AUDITORIA**

---

**ARQ. PERLA IRENE SÁNCHEZ CHÁVEZ**  
**ENCARGADA DE AUDITORÍAS INTERNAS**

---

**ARQ. TERESA IRANI REQUENA ONTIVEROS**  
**AUDITORA SENIOR**

**SIN TEXTO**